



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Entre los suscritos a saber, la **AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**, creada mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, representado en este acto por el licenciado **HAMED LEOPOLDO TUÑÓN PINZÓN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-94-223, actuando en su condición de Administrador General Encargado, según Decreto Ejecutivo No. 16 del 22 de noviembre de 2023, quien en lo sucesivo se denominará **LA ARAP**, por una parte, y por otra parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, organismo estatal independiente, de carácter técnico, con base legal en la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta su Ley Orgánica, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, representado en este acto por el Contralor General, magíster **GERARDO SOLÍS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-230-2414, quien ostenta la representación legal, que en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, y quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que sienta las bases de cooperación entre ambos.

CONSIDERANDO QUE:

LA ARAP es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura y fue creada mediante la Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006.

LA ARAP tiene entre sus objetivos principales, administrar, fomentar, promover, desarrollar, proyectar y aplicar las políticas, las estrategias, las normas legales y reglamentarias, los planes y los programas, que estén relacionados, de manera directa, con las actividades de la pesca, la acuicultura y las actividades conexas, con base en los principios rectores que aseguren la producción, la conservación, el control, la administración, el fomento, el monitoreo, la investigación y el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos acuáticos, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, de seguridad alimentaria, sociales, culturales, ambientales y comerciales pertinentes.

LA CONTRALORÍA es un organismo estatal independiente, de carácter técnico, cuya misión es fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos, examinar, intervenir y fenecer las cuentas relativas a estos, en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 279 y 280 de la Constitución Política de la República de Panamá, de conformidad con la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por el cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022.

La Ley 10 de 22 de enero de 2009, reglamentada por el Decreto Núm.159-LEG. de 30 de marzo de 2011, crea el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), como una dependencia adscrita a la Contraloría General de la República, con nivel de dirección nacional, para que ejerza las funciones de dirigir y formar la estadística nacional y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a dicha ley.



LAS PARTES expresan la necesidad de estrechar vínculos en el marco de una alianza estratégica de cooperación interinstitucional, a través de mecanismos de apoyo mutuo, para la promoción y el desarrollo de estadísticas sobre actividades agropecuarias.

El presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional** constituye un compromiso que permitirá interconectar a **LAS PARTES** e intercambiar información de manera electrónica, a través del uso de las nuevas tecnologías, con el principal interés de que se haga, de manera continua, ágil y oportuna, el desarrollo de estrategias de comunicación, capacitaciones e implementación de mecanismos idóneos de consulta que son necesarios para garantizar el desarrollo de las estadísticas sobre la acuicultura y pesca a nivel nacional.

LAS PARTES reconocen la importancia de contar con estadísticas relevantes a nivel nacional, así como la necesidad de elaborar indicadores comparables a nivel internacional, que permitan al país promover o establecer mecanismos, metodologías y criterios de decisiones, basados en datos confiables y oportunos.

Estimando lo anterior, y con base en los principios que rigen la actividad estadística en Panamá y en ejercicio de sus respectivas facultades legales, **LAS PARTES** convienen celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES convienen establecer vínculos de cooperación hacia la construcción de una visión integrada sobre la recopilación, ordenamiento y difusión de datos estadísticos del sector acuícola y pesquero con carácter oficial, confiable y oportuno. Además, asegurar el intercambio de información a través del Portal Agropecuario de Panamá, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) en conjunto con la Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT), incorporando el acceso a una serie de recursos y servicios relacionados con temas de acuicultura y pesca, permitiendo a los usuarios información de forma fácil e integrada.

Adicionalmente, se busca fortalecer las distintas metodologías y herramientas utilizadas en los estudios, encuestas, actividades y proyectos que eleven la competitividad y desarrollo del país. De igual forma, se debe asegurar el intercambio de experiencias, contribuir a la capacitación y formación de departamentos de estadísticas, cartografía e informática que estén relacionados con el manejo de información estadística publicable.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS

LA ARAP se compromete a:

- Facilitar el acceso de información estadística pública, reservando siempre el carácter confidencial de la información y respetando el secreto estadístico y conservación de la información estadística.
- Cumplir con los métodos, procedimientos, definiciones, normas técnicas y las disposiciones referentes a la estadística nacional que emita **LA CONTRALORÍA** a través del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC).
- Colaborar en la difusión oportuna de datos estadísticos de estudios, encuestas, mapas, actividades y proyectos que eleven la competitividad y desarrollo del país.
- Garantizar la adecuada utilización de los datos estadísticos proporcionados por **LA CONTRALORÍA**.



- Conservar una comunicación y participación activa dentro del Sistema Estadístico Nacional y seguir sus lineamientos.
- Compilar los datos estadísticos provenientes de estudios, encuestas, actividades y proyectos que eleven la competitividad y desarrollo del país.
- Planificar y lograr la producción efectiva de estadísticas de estudios, encuestas, actividades y proyectos que eleven la competitividad y desarrollo del país.
- Contemplar los requerimientos de capacitación que solicite **LA CONTRALORÍA**, en relación con temas de recursos acuáticos, indispensables para el desarrollo de estudios, encuestas, actividades y proyectos que eleven la competitividad y desarrollo del país.

LA CONTRALORÍA se compromete a:

- Proporcionar asesoría técnica a **LA ARAP** en materia de metodologías de levantamiento de información (elaboración de encuestas) y en el análisis de la información estadística.
- Brindar la información estadística pública, de forma útil y oportuna, reservando siempre el carácter confidencial de la información y respetando el secreto estadístico.
- Mantener actualizado el Portal Agropecuario de Panamá con la información proporcionada de recursos y servicios relacionados con temas suministrados por **LA ARAP**.
- Garantizar la adecuada utilización de los datos estadísticos proporcionados por **LA ARAP**.

LAS PARTES se comprometen a:

- Identificar mecanismos de interoperabilidad ágiles y seguros para facilitar el acceso a los servicios de consulta de datos estadísticos que mantengan **LAS PARTES**, aprovechando medios digitales y la tecnología disponible.
- En las publicaciones, trabajos y otras actividades que sean fruto de este convenio o que se originen como consecuencia de su publicación, hacer constar esta circunstancia.
- Implementar cualquier otra actividad que **LAS PARTES** consideren importantes para el logro del presente convenio.
- Elaborar y ejecutar un plan de capacitación en temas estadísticos para **LAS PARTES**.
- Desarrollar las metodologías para la entrega de información, elaborando los formatos apropiados y específicos necesarios.
- Desarrollar estrategias de comunicación, capacitación e implementación de mecanismos idóneos de intercambio de información, de acuerdo a las competencias de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE

Con la ejecución de los compromisos adquiridos en la cláusula segunda de este convenio, **LAS PARTES** desean alcanzar importantes logros consignados en el intercambio de información, de forma ágil y oportuna, el desarrollo de estrategias comunicacionales, capacitaciones e implementación de mecanismos idóneos de consulta que son necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo al ámbito de competencia de cada entidad.

CLÁUSULA CUARTA: ENLACES INSTITUCIONALES

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con el presente convenio, **LA ARAP** designará a la Dirección de Planificación, y **LA CONTRALORÍA** designará a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), quienes establecerán los enlaces institucionales que se encargarán de todo lo relacionado con la ejecución y el seguimiento del presente convenio. Estos enlaces podrán designar a los servidores públicos que apoyen las actividades que se generen producto de este convenio, las cuales serán notificadas por escrito, con al menos 15 días hábiles de antelación a dicha actividad. En caso de que existiera un cambio de enlace por alguna de **LAS PARTES**, tendrá que ser notificado en un plazo que no exceda de 15 días hábiles.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y EL SECRETO ESTADÍSTICO

LAS PARTES convienen en que toda la información compartida por motivo de la celebración del presente convenio, será manejada con total confidencialidad. Esta información será compartida por los medios tecnológicos que determinen los departamentos informáticos de **LAS PARTES**.

La información compartida por **LAS PARTES**, únicamente, podrá ser utilizada para los fines especificados en este convenio, y no podrá proporcionarse, transferirse, publicarse, reproducirse o hacerla de conocimiento de terceros, sin la debida autorización del titular de la información. También garantizarán que los datos individuales recopilados y, posteriormente, agrupados, bajo ninguna circunstancia, sean desagregados, ni utilizados con identificación individual.

LAS PARTES se comprometen a respetar el secreto estadístico, que es la obligación de tratar los datos individuales proporcionados por la fuente de información, con absoluta confidencialidad, de forma tal, que no se revele su identidad, y que sean utilizados exclusivamente para fines estadísticos.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIONES

Se establece la siguiente información como prioritaria a la hora de realizar las comunicaciones acordadas en el presente convenio:

LA ARAP	LA CONTRALORÍA
<p>Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá Dirección de Planificación Ubicación: Avenida Justo Arosemena, Calle 45 Bella Vista, Edificio Rivera Teléfono: 511-6048 Correo: planificacion@arap.gob.pa Contacto: Lic. Génesis Campos</p>	<p>Instituto Nacional de Estadística y Censo Dirección Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Censo Ubicación: Ave. Balboa y Federico Boyd, Edificio Gusromares Teléfono: 510-4802 Correo: samoreno@contraloria.gob.pa Contacto: Mgtr. Samuel A. Moreno P.</p>

CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a intercambiar información técnica o práctica que consideren necesarias para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, utilizando los mecanismos tecnológicos que determinen los departamentos informáticos de **LAS PARTES**.

Por su parte, **LA ARAP** compartirá:

- Publicaciones periódicas que realicen las Cooperativas, Federaciones, Asociaciones y Órganos Auxiliares de Pesca, referidas al sector acuícola y pesquero de Panamá.

Sobre temas pesqueros:

- Información sobre las temporadas de veda para la pesca de especies a nivel nacional.
- Cantidad de certificados de No aleteo de tiburón emitidos por año.
- Información sobre estadísticas pesqueras (pesca de pequeña escala o artesanal, de mediana escala, de gran escala y actividades conexas), que incluya, como mínimo:
 - a. Registro pesquero (total de pescadores en el país, tipo de licencia, actividad, provincia y distrito),
 - b. Datos de producción pesquera (recurso, provincia, arte de pesca),
 - c. Cantidad de flota pesquera activa, con licencia vigente,
 - d. Cantidad de flota pesquera por actividad y licencia,
 - e. Distribución de la flota por actividad o tipo de licencia.
- Información sobre estadísticas pesqueras en aguas continentales, de los grandes embalses Gatún, Alajuela, Bayano, Fortuna y La Yeguada (pesca de pequeña escala o artesanal y actividades conexas):
 - a. Registro pesquero (Cantidad de pescadores por embalse),
 - b. Datos de producción,
 - c. Cantidad de flota pesquera activa, con licencia vigente.

Sobre temas acuícolas:

- Proyectos acuícolas desarrollados a nivel nacional (ubicación por provincia y distrito, unidad de producción, sean tinas, piletas, estanques, piscinas, etc., cantidad de unidades de producción, medidas de la unidad de producción, total de la cosecha, densidades de siembra, producción por unidades productivas),
- Mapa sobre la ubicación de las concesiones acuícolas,
- Cualquier otro documento o información que considere de interés para el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC).

Por su parte, **LA CONTRALORÍA** compartirá:

- Información estadística sociodemográfica y económica del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), orientadas a asuntos pertinentes de su institución.

CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio se regirá por el principio de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se resolverá expresando la voluntad de ambas, por escrito, por la vía de la negociación directa, y atendiendo al espíritu de cooperación y solidaridad que ha animado la firma del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente convenio, a través de adenda, que deberá incluir manifestación expresa de **LAS PARTES** de acogerse a la propuesta. Dicha adenda tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá darse por terminado, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas pactadas.
2. Cuando **LAS PARTES** por mutuo acuerdo así lo decidan.
3. Por solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa por escrito, remitida a la otra con anticipación de noventa (90) días calendario
4. Por cumplirse el término de vigencia señalado en la Cláusula Décima Primera, sin que medie solicitud de prórroga.

La terminación de este convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y PRÓRROGAS

Este convenio tiene una vigencia de 5 años, a partir de la fecha de su firma. No obstante, **LAS PARTES** podrán prorrogarlo por un período de 5 años más, previa notificación por escrito, con al menos 90 días calendario de anticipación.

De igual manera, **LAS PARTES** se comprometen a realizar revisiones anuales, con el objetivo de actualizar los mecanismos utilizados para compartir información estadística.

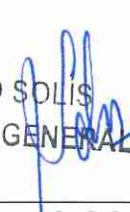
Dando fe de lo acordado o pactado en cada una de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** suscriben el mismo, en 2 ejemplares originales de igual tenor y un solo efecto, a los diez (10) días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro (2024).

LA ARAP



HAMED LEOPOLDO TUÑÓN PINZÓN
Administrador General Encargado

LA CONTRALORÍA



GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

GERARDO SOLÍS
Contralor General